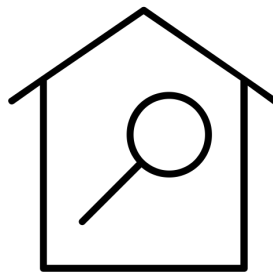


Investigaciones y Resoluciones del Servicio de Protección del Adulto (APS)



-
- ❖ Si la policía se pone en contacto con usted, comuníquese con un abogado de defensa penal **antes** de hablar con ellos.
-

Tabla de Contenido

Términos y expresiones que es bueno saber	3
¿Qué es el Servicio de Protección del Adulto (APS)?	3
¿Quién es un adulto vulnerable?	3
Lo que necesita saber sobre las investigaciones.....	4
¿Hará una investigación la policía?	4
¿Cuánto tiempo durará la investigación?	4
¿Cómo investiga APS?.....	4
¿Cómo sabré que APS terminó su investigación?	4
¿Qué pasa si el investigador decide que el adulto vulnerable necesita protección?	4
¿Qué derechos tengo?	5
Lo que necesita saber sobre las resoluciones	5
¿Cómo me afectará una resolución de APS?.....	5
¿Una resolución de APS en mi contra es una condena penal?.....	5
¿Alguien podrá enterarse de una resolución de APS en mi contra?	6
¿Puedo eliminar mi nombre del Registro?.....	6
¿Cómo se enterarían los empleadores de una resolución de APS en mi contra?.....	6
Recibí una carta de APS de “resolución inicial fundada”. ¿Y ahora qué?	6
Lo que necesita saber sobre las audiencias	7
¿Qué debe decir mi solicitud de audiencia?	7
¿Qué pasa después de enviar mi solicitud de audiencia?.....	7
¿Qué es una sesión previa a la audiencia?.....	7
¿Qué debo hacer o decir en la sesión previa a la audiencia?	8
¿Qué pasa después de la reunión previa a la audiencia?.....	8
¿Para cuándo fijará el juez la fecha para la audiencia?	8
¿La audiencia será en persona o por teléfono?	8
¿Qué pasa después de la audiencia?	9

Lo que necesita saber sobre las apelaciones 9

¿Cómo es la apelación ante la Junta de Apelaciones (BOA)?9

No estoy de acuerdo con la Decisión de la Revisión de la Junta de Apelaciones (BOA). ¿Puedo apelar?.....9

Otras cosas que necesita saber..... 10

El APS dejó de ponerse en contacto conmigo. ¿Se terminó la investigación? 10

¿Cuáles son las leyes sobre las investigaciones y resoluciones de APS?..... 10

Términos y expresiones que es bueno saber

¿Qué es el Servicio de Protección del Adulto (APS)?

El Servicio de Protección del Adulto (APS) es una agencia del gobierno estatal. Es parte del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS).

Los investigadores del APS responden a los reportes de posible abuso o descuido de adultos vulnerables que viven en casa o en una institución.

Si el APS expide una resolución en su contra por abuso, descuido, explotación financiera o abandono, es posible que usted no pueda trabajar o ser voluntario con niños o adultos vulnerables por el resto de su vida. Leo esto para aprender sobre sus derechos y responsabilidades cuando el APS dicte una resolución en su contra.

-
- ❖ Si usted, o alguien que usted conoce, pudiera ser víctima de abuso, descuido, explotación o abandono, lea [Protegiendo a Personas Mayores y Adultos Vulnerables del Abuso y Descuido](#).
-

¿Quién es un adulto vulnerable?

Si alguien reporta abuso, descuido, explotación o abandono de un **adulto vulnerable** al APS, el APS tiene que investigar. Un adulto vulnerable puede ser cualquiera de los siguientes:

- Alguien 60 años de edad o más y que funcional, mental o físicamente no puede cuidar de sí mismo
- Alguien que tiene un guardián designado por el tribunal
- Alguien que tiene una discapacidad del desarrollo
- Alguien que vive en un hogar para personas mayores o con atención médica, una residencia familiar para adultos, una pensión, o en alguna otra institución
- Alguien que recibe servicios de salud a domicilio, hospicio, o agencias de atención domiciliaria
- Alguien que recibe servicios de un proveedor de atención individual o un asistente personal

-
- ❖ Lea [RCW 74.34.020\(22\)](#) para las definiciones del descuido, el abandono y otros términos
-



Lo que necesita saber sobre las investigaciones

¿Hará una investigación la policía?

A lo mejor. Si el investigador de APS cree que lo que está investigando es un delito, podría pedir a la policía que realicen su propia investigación.

¿Cuánto tiempo durará la investigación?

No hay un plazo límite para cuando APS deba finalizar su investigación.

¿Cómo investiga APS?

Un investigador de APS hará una visita domiciliaria sin previo aviso. Le entrevistará a usted, al presunto adulto vulnerable, a la persona que hizo el alegato y a otros testigos. Puede que tomen fotos y revisen registros, incluyendo documentos del banco y otros documentos financieros.

¿Cómo sabré que APS terminó su investigación?

Tienen que enviarle una carta. La carta dirá que APS cree que el alegato es uno de los siguientes:

- **Fundado** - es más probable que no que sí ocurrió el abuso o descuido
- **Infundado** - es más probable que no que no ocurrió el abuso o descuido
- **Inconcluyente** - no se puede determinar

Esta carta le dice cuáles son las "resoluciones" del APS tras su investigación.

❖ **¡Asegúrese de que usted reciba y lea este aviso!** Dé a APS una dirección donde pueda recibir correo. El APS tiene que notificarle a usted por correo regular y certificado. Es poco el tiempo que usted tiene para oponerse a una resolución.

¿Qué pasa si el investigador decide que el adulto vulnerable necesita protección?

El APS puede pedir una orden de protección, solicitar la tutela por su cuenta o asesorar al adulto o a alguien en la vida del adulto para que lo haga, o hacer otras derivaciones para que la persona reciba ayuda.

¿Qué derechos tengo?

- Usted tiene derecho a **tener a un tercero con usted durante la entrevista**, como una amistad, un abogado, un representante sindical, un miembro de la familia, o un guardián.
- Si usted no habla o no entiende bien el inglés, **tiene derecho a un intérprete gratis**. El APS **no puede** usar a sus familiares como intérpretes.
- Si usted tiene una discapacidad, tiene derecho a **ajustes** (por ejemplo, si necesita tomarse descansos durante la entrevista; si tiene una deficiencia visual y necesita ver versiones más grandes de los documentos que el investigador pretende mostrarle; etc.) necesarias para participar en el proceso.
- Usted tiene derecho a **parar la entrevista** en cualquier momento y reprogramarla.
- Usted tiene derecho a **no participar en la entrevista**.
- Usted tiene derecho a **proporcionar a APS documentos o testigos** relacionados con el presunto incidente.

Lo que necesita saber sobre las resoluciones

¿Cómo me afectará una resolución fundada del APS?

Aparece en un chequeo de antecedentes, incluso mientras esté apelándola. **Le prohíbe permanentemente de tener cualquier puesto de trabajo o de voluntario que le dé acceso sin supervisión a niños o adultos vulnerables**. Esto incluye ser voluntario en la escuela de los niños, trabajos de limpieza de un centro de atención prolongada, o trabajos cuidando a personas, entre otros.

¿Una resolución de APS en mi contra es una condena penal?

No. Es una resolución administrativa.

¿Alguien podrá enterarse de una resolución de APS en mi contra?

El APS pone el nombre de todos con una resolución fundada en el **Registro de Abusos**. Cualquier persona que pregunte al APS puede encontrar su nombre en la lista.

¿Puedo eliminar mi nombre del Registro?

A lo mejor. Si usted apela la resolución y gana, retiran su nombre del Registro.

¿Cómo se enterarían los empleadores de una resolución de APS en mi contra?

La Unidad Central de Verificación de Antecedentes del DSHS (BCCU) reporta las resoluciones de APS. Si usted aplica para trabajar o ser voluntario con niños o adultos vulnerables, firmará un formulario permitiendo que el empleador verifique con BCCU. La resolución de APS aparecerá como una **acción adversa** de abuso o descuido. Una acción adversa no se puede eliminar del informe de BCCU.

Recibí una carta del APS de “resolución inicial fundada”. ¿Y ahora qué?

Usted tiene 30 días desde la fecha en que el APS envió esta carta para pedir por escrito a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) una audiencia. OAH tiene que **recibir** su solicitud no más allá de las 5 p. m. en el 30º día calendario a partir de la fecha en que APS envió la carta por correo.

-
- ❖ Envíe su solicitud con tiempo. Evite que OAH diga que no recibió su solicitud a tiempo.
-

Incluso si envía su solicitud por fax a OAH, **también tiene que** enviarla por correo a:

Office of Administrative Hearings (Oficina de Audiencias Administrativas)
P.O. Box 42488
Olympia, WA 98504-2488

Usted tiene derecho a pedir un **intérprete** gratuito.

-
- ❖ Solo puede enviar por fax su solicitud de audiencia si también la envía a OAH por correo el mismo día.
-

Lo que necesita saber sobre las audiencias

¿Qué debe decir mi solicitud de audiencia?

Tiene que incluir:

- Su nombre completo, dirección actual y número de teléfono. Actualice esta información con OAH y APS si cambia. Guarde un comprobante de que usted envió la actualización a OAH y APS.
- Una breve explicación de por qué no está de acuerdo con la resolución del APS.
- Si usted necesita un intérprete o algún otro tipo de ayuda, como un ajuste por alguna discapacidad.

Guarde una copia de su solicitud de audiencia. Ponga en la copia la fecha de cuándo la envió por correo.

¿Qué pasa después de enviar mi solicitud de audiencia?

OAH enviará a usted y al representante del APS avisos sobre su caso. Fíjese en las fechas indicadas en los avisos y comparezca en persona o por teléfono a todas las reuniones previas a la audiencia y a la audiencia.

¿Qué es una sesión previa a la audiencia?

Antes de su audiencia, OAH programará una reunión previa a la audiencia con un Juez de Leyes Administrativas (ALJ). Probablemente será por teléfono. El ALJ solo le llamará si el aviso dice que lo hará. **Si usted no llama a OAH a tiempo, podría perder su derecho a tener una audiencia.**

-
- ❖ [Representándose a sí mismo en una Audiencia Administrativa](#) tiene más información acerca de la reunión previa a la audiencia y sobre la audiencia misma.
-

La sesión previa a la audiencia ayudará a que usted entienda mejor las cuestiones en disputa y le ayudará a prepararse para su audiencia.

¿Qué debo hacer o decir en la sesión previa a la audiencia?

Pida al juez que ordene al representante del APS que le envíe a usted una copia de todo su expediente del APS, si aún no lo hacen. Usted puede pedir que la copia sea en papel o una versión electrónica, en una unidad de memoria USB, como un pen drive.

El APS solo le dará una copia del expediente del APS si usted firma un acuerdo (una **orden cautelar**) de usar el expediente solo para pelear las resoluciones en su contra y no revelar los registros a nadie más.

¿Qué pasa después de la reunión previa a la audiencia?

El Juez de Leyes Administrativas (ALJ) enviará otra carta con los plazos para que usted y el representante del APS presenten pruebas, como documentos, fotos y otros papeles que muestren por qué está equivocada la resolución del APS y para que se proporcione una lista de testigos. Usted tiene que enviar al representante del APS una copia exacta de todo lo que envíe al juez para la fecha que se indica en la carta del juez.

Si el juez no le envía un plazo límite, entonces el plazo para que tanto el juez como el representante del APS reciban sus pruebas es 5 días antes de la audiencia. Confirme con sus testigos primero. Asegúrese de que puedan y que van a testificar en la audiencia.

¿Para cuándo fijará el juez (ALJ) la fecha para la audiencia?

En la reunión previa a la audiencia, informe al ALJ sobre las fechas u horas en que usted no puede asistir a la audiencia, o envíe a la OAH y al representante del APS una carta al respecto. De lo contrario, OAH simplemente programa cualquier fecha. Y puede ser difícil cambiarla.

¿La audiencia será en persona o por teléfono?

Como la reunión previa a la audiencia, probablemente por teléfono. La audiencia puede durar más de un día. Si usted no tiene un teléfono con cobertura fiable y suficientes minutos, llame a OAH o al APS para pedir una audiencia en persona, o use otro teléfono.

¿Qué pasa después de la audiencia?

El Juez de Leyes Administrativas (ALJ) enviará a usted y al APS una decisión por escrito. Si usted o el APS no están de acuerdo con esta Decisión Inicial del juez, pueden apelar a un Juez de Revisión que trabaja para la Junta de Apelaciones (BOA) de DSHS. Esta apelación se llama **Petición de Revisión**. La Decisión Inicial dice

- cómo pedir la revisión
- el plazo para hacerlo

❖ Usted tiene que tener una Revisión ante BOA primero antes de poder apelar al Tribunal Superior.

Lo que necesita saber sobre las apelaciones

¿Cómo es la apelación ante la Junta de Apelaciones (BOA)?

Es solo por escrito. Ni usted ni el APS comparecen ante el Juez de Revisión. El Juez de Revisión considera solamente los documentos y el testimonio de su audiencia con el juez de leyes administrativas (ALJ). **Usted tiene que presentar todos sus documentos y testimonios de su audiencia con el juez de leyes administrativas.** Se necesita permiso especial de la Junta de Apelaciones (BOA) para agregar hechos o documentos nuevos a la apelación.

Si usted envía una apelación por escrito a BOA, tiene que enviar una copia al representante del APS. El APS tendrá oportunidad de responder por escrito a su apelación, y viceversa.

El Juez de Revisión enviará a usted y al APS una decisión escrita, llamada Decisión de la Revisión. El APS no la puede apelar.

No estoy de acuerdo con la Decisión de la Revisión de la Junta de Apelaciones (BOA). ¿Puedo apelar?

Sí. Puede presentar una Petición para Revisión de una Decisión Administrativa ante el Tribunal Superior de su condado o el Tribunal Superior del Condado de Thurston. Tiene que presentar esta petición dentro del plazo de 30 días de la fecha de la

Decisión de la Revisión. Si no puede encontrar un abogado que le ayude, use [Cómo pedir una Revisión del Tribunal Superior](#).

Otras cosas que necesita saber

El APS dejó de ponerse en contacto conmigo. ¿Se terminó la investigación?

Tal vez no. Solo termina una vez que usted recibe un aviso diciendo que el alegato es Fundado, Infundado o Inconcluyente.

Si usted no está seguro si el APS tiene abierta una investigación, póngase en contacto con ellos y pregunte. Protéjase. Haga seguimiento por escrito. Guarde una copia en un lugar seguro.

¿Cuáles son las leyes sobre las investigaciones y resoluciones de APS?

Las leyes importantes son:

- Investigación: [RCW 74.34.067](#), [WAC 388-71-0100](#) hasta [388-71-01280](#)
- Aviso: [RCW 74.34](#), [WAC 388-71-01205](#) hasta [-01225](#)
- Apelación: [RCW 74.34](#), [WAC 388-71-01235](#) hasta [-01275](#)
- Verificación de Antecedentes: [RCW 43.43.830](#) y [.832](#), [WAC 388-71-01280](#), [388-06](#)

Esta publicación ofrece información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoramiento legal específico.

© 2021 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos solo para fines no comerciales).